



DESIGNA NÓMINA DE ASESORES A CARGO DE LA EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA DIFUSIÓN DE AUTORES Y OBRAS, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONVOCATORIA 2017.

EXENTA Nº 2238 21.11.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; y lo requerido en Memorando Interno Nº 12.22/417, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que de acuerdo a lo que establece la Ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley Nº 19.227 y artículo 6º del Decreto Supremo Nº 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 literal d) del Reglamento, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura podrá designar a

asesores para que realicen la evaluación de los proyectos presentados en dichos concursos.

Que según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 08/2016 de fecha 09 de septiembre de 2016 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, dicho órgano colegiad aprobó el diseño del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para el Programa de Apoyo a la Difusión de Autores y Obras, Convocatoria 2017, cuyas bases se encuentran actualmente en tramitación.

Que posteriormente, en Sesión Ordinaria No 09/2016 de fecha 14 de octubre de 2016, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó la designación de asesores para la evaluación de las postulaciones recepcionadas en el marco del referido programa.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente que lleve a efecto el acuerdo mencionado, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la siguiente nómina de personas designadas como integrantes de la Comisión de Asesores en el Concurso Público para el Programa de Apoyo a la Difusión de Autores y Obras del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2017, en función a lo acordado en la Sesión Ordinaria N° 09/2016, de fecha 14 de octubre de 2016,del Consejo Nacional del Libro y la Lectura:

Nombre	Condición
Francisca Navarro	Titular
Marina Arrate	Titular
Constanza Vergara	Titular
Macarena Urzúa	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas en coordinación con la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en aplicación de la normativa vigente de este Consejo, las medidas administrativas que correspondan para la contratación de las personas designadas en el artículo primero, para desempeñar el cargo para el cual fueron nombradas, según sea el caso, previa certificación indicada en el artículo cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE, según sea el caso, por las personas designadas en el artículo primero, con las normas de probidad aplicables a las personas contratadas a honorarios, resguardando el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el nombre de las personas designadas en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: DÉJASE **ESTABLECIDO** que la presente resolución producirá sus efectos una vez que se



encuentren totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba las bases de la presente convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



[Handwritten signature]

*** ANA TIRONI BARRIOS**
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/AIR
Resol. 06/1168-.

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa);
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA;
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, CNCA;
- Departamento Jurídico, CNCA.

